



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	54-518-31-84-002-2019-00098-00
Clase	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	SANDRA LILIANA DAZA SUÁREZ
Demandado	ROGER YESITH BAUTISTA RICO

No se *accede* a la petición de la señora *MARTHA HELENA PORTILLA GALVIS*, de *levantar* la medida de embargo y secuestro decretada por el despacho a solicitud de parte respecto al vehículo de placas HRM-513 de la Inspección de Tránsito y Transporte de Villa del Rosario, que es de su propiedad, de acuerdo a la prueba documental que obra en el proceso.

Lo anterior, no obstante haberse denunciado como de la sociedad patrimonial, lo que originó que mediante auto de fecha 28 de enero de 2021 se accediera a la solicitud de embargo y secuestro, medida comunicada con oficio 0014 del 1 de febrero de 2021 al Inspector de Tránsito y Transporte de Villa del Rosario, quien mediante oficio DT 035-2021 de fecha 12 de marzo de 2021 se abstuvo de registrarla por esta circunstancia, es decir, no figuraba a nombre del demandado, de acuerdo a lo anterior no se materializó el embargo por ende no existe anotación que afecte la tradición del rodante y puede disponer del mismo.

Requíerese a las partes por intermedio de sus Apoderados, para que en el término de cinco (5) días informen sobre los resultados de la conciliación, para cuyo efecto pidieron la suspensión del proceso, que ya venció, *advirtiéndoles* que de guardar silencio se continuará la actuación.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy **28 de febrero de 2023**, a las 8:00 A.M.
se notificó el auto anterior por anotación en estado No.
021, en la página de la Rama Judicial, con inserción del
mismo para consulta.

La Secretaria (e), ELSA ROSMARY PÁEZ ORTEGA

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ae1195e6a4f6bf683c3be9de45de5643e02d9822feb86aac3ce20978c3cab**

Documento generado en 27/02/2023 07:46:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>